

**COMISION DE REGULACION DE  
TELECOMUNICACIONES**

**CRT**

REPUBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 377 DEL 2000

Por la cual se recupera numeración a la empresa CELCARIBE S.A.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE  
TELECOMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confieren los numerales 18 y 20 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999 y,

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto 554 de 1998 adoptó la segunda versión del Plan Nacional de Numeración, el cual en el numeral II establece que compete al Ministerio de Comunicaciones la administración de dicho Plan, en cuanto a la asignación, recuperación, redistribución, actualización y control del uso de la numeración, del mismo.

Que las funciones de que trata el considerando anterior, atribuidas al Ministerio de Comunicaciones, fueron trasladadas a la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, por el artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, numerales 18 y 20.

Que mediante Resolución 180 del 24 de Noviembre de 1999, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones delegó en el Coordinador General, la Administración del Plan Nacional de Numeración y la asignación de códigos de puntos de señalización para los servicios de TPBC y TMC, en los términos previstos en dicho Plan y en la Segunda Versión de la Norma Nacional de Señalización por Canal Común No. 7-SSC7.

Que mediante comunicación del 30 de noviembre del 2000, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones solicitó información a los operadores celulares con el fin de establecer la viabilidad de asignar bloques de numeración de la zona occidental que no se fueran a utilizar en el año 2001, a la zona oriental.

Que mediante comunicación del 13 de diciembre del 2000 CELCARIBE S.A. informó la "distribución de la numeración de CELCARIBE en el año 2.000 y las proyecciones de la misma para el año 2.001".

Que de conformidad con lo expuesto y teniendo en cuenta que la numeración es limitada, por lo que se constituye en un recurso escaso que debe ser administrado de manera prudente, y que la CRT debe atender las solicitudes de los operadores de TMC en las otras zonas del país al año 2001, se hace necesario recuperar los bloques de numeración previamente asignados a la Empresa de Telecomunicaciones CELCARIBE S.A., que actualmente no estén en uso, a fin de garantizar la adecuada prestación del servicio de TMC.

*N.K.  
Cuel*

Que el Comité de Expertos Comisionados, tal como consta en el Acta No. 252 del 27 de diciembre del 2000, aprobó la expedición de la presente Resolución, por lo que,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Recuperar 260.000 números previamente asignados a la Empresa de Telecomunicaciones CELCARIBE S.A., dentro del territorio nacional de acuerdo a la estructura del número nacional (significativo) (N(S)N) y de conformidad con el Decreto 554 de 1998, así:

AREA DE NUMERACIÓN: 3  
BLOQUES DE NUMERACIÓN:

- 30.000 números, así:  
607XXXX  
608XXXX  
609XXXX

- 30.000 números, así:  
613XXXX  
618XXXX  
619XXXX

- 30.000 números, así:  
625XXXX  
628XXXX  
629XXXX

- 10.000 números, así:  
649XXXX

- 20.000 números, así:  
666XXXX  
669XXXX

- 50.000 números, así:  
673XXXX  
674XXXX  
677XXXX  
678XXXX  
679XXXX

- 40.000 números, así:  
680XXXX  
687XXXX  
688XXXX  
689XXXX

- 50.000 números, así:  
695XXXX  
696XXXX  
697XXXX  
698XXXX  
699XXXX

*Declaración*  
*N.A.*

ARTÍCULO 2. Notifíquese personalmente la presente Resolución al Representante Legal de la Empresa de Telecomunicaciones CELCARIBE S.A., o a quién haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los 27 DIC. 2000

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NÉSTOR HUGO ROA BUITRAGO

Director Ejecutivo

ca. jr  
CPL/SSR  
Rad: /304226

*del*